



International Oil Pollution  
Compensation Funds

Fonds internationaux  
d'indemnisation pour les  
dommages dus à la pollution  
par les hydrocarbures

Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación  
por hidrocarburos

## HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN QUE NO SE HAN NOTIFICADO

(al 31 de diciembre de 2024)

### INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS QUE NO SE HAN PRESENTADO

Al 31 de diciembre de 2024 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2023, o a años anteriores, de los siguientes 24 Estados Miembros del Fondo de 1992:

| Estado Miembro                       | Año respecto del cual hay informes pendientes |
|--------------------------------------|---|
| Albania                              | 2013-2023                                     |
| Bahamas                              | 2023  |
| Bahréin                              | 2018-2023                                     |
| Benín                                | 2023  |
| Cabo Verde                           | 2023  |
| Camerún                              | 2020, 2022-2023                               |
| Comoras                              | 2022-2023                                     |
| Djibouti                             | 2017-2023                                     |
| Dominica                             | 2020-2023                                     |
| Georgia                              | 1999-2023                                     |
| Guinea                               | 2023  |
| Nicaragua                            | 2018-2023                                     |
| Palaos                               | 2021  |
| Panamá*                              | 2021-2023                                     |
| Saint Kitts y Nevis                  | 2018-2023                                     |
| República Árabe Siria                | 2023  |
| República Dominicana                 | 2004-2013                                     |
| República Unida de Tanzania          | 2023  |
| Samoa                                | 2019-2023                                     |
| Santa Lucía                          | 2022  |
| Senegal                              | 2009-2023                                     |
| Serbia                               | 2021-2023                                     |
| Vanuatu                              | 2023  |
| Venezuela (República Bolivariana de) | 2023  |

- Estado que solo ha presentado parte de los informes.

La presentación de informes sobre hidrocarburos y el pago de contribuciones son esenciales para el correcto funcionamiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Se trata de un sistema de gran éxito, que cuenta con el apoyo tanto de los Estados Miembros como de los contribuyentes. No obstante, a fin de hacer frente al pequeño número de Estados o contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones de presentar informes o pagar contribuciones, los órganos rectores de los FIDAC han adoptado varias resoluciones clave, así como una política específica sobre el posible aplazamiento de los pagos de indemnización.

*Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 (adoptada en abril de 2016)*

En virtud de la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992, en el caso de que un Estado Parte en el Convenio del Fondo de 1992 tenga dos o más informes sobre hidrocarburos pendientes de presentación, o tenga contribuyentes que están atrasados en el pago de sus contribuciones por dos o más años, toda reclamación que presente la Administración de ese Estado, incluidas las reclamaciones presentadas por una autoridad pública que trabaje directamente en actividades de lucha o recuperación de siniestros de contaminación en nombre de ese Estado, será objeto de evaluación a efectos de admisibilidad, quedando aplazado el pago en sí hasta tanto se rectifique el incumplimiento. Desde que se informó a los órganos rectores sobre los Estados que podrían enfrentar este problema en 2024, la Secretaría ha observado que varios de estos Estados han tomado medidas para abordar las cuestiones pendientes.

Al 31 de diciembre de 2024, la medida de aplazar los pagos de indemnización en virtud de la Resolución N.º 12 de la Asamblea del Fondo de 1992 es aplicable a los siguientes Estados Miembros:

| <b>Estado</b>                        | <b>Informes de hidrocarburos pendientes por más de dos años</b> | <b>Contribuciones pendientes de pago por más de dos años</b> |
|--------------------------------------|---|--|
| Albania                              | Sí  | No   |
| Bahréin                              | Sí  | No   |
| Camerún                              | Sí  | No   |
| Curasao (Reino de los Países Bajos)  | No  | Sí   |
| Djibouti                             | Sí  | Sí   |
| Dominica                             | Sí  | No   |
| Federación de Rusia                  | No  | Sí   |
| Ghana                                | No  | Sí   |
| Guinea                               | Sí  | Sí   |
| Guyana                               | No  | Sí   |
| Nicaragua                            | Sí  | No   |
| Palos                                | Sí  | No   |
| Panamá                               | Sí  | Sí   |
| República Árabe Siria                | Sí  | No   |
| República Dominicana                 | Sí  | No   |
| República Unida de Tanzania          | Sí  | No   |
| Santa Lucía                          | Sí  | No   |
| Senegal                              | Sí  | No   |
| Venezuela (República Bolivariana de) | No  | Sí   |

La inmensa mayoría de los Estados Miembros presentan sus informes a los FIDAC. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2024 había ocho Estados Miembros con informes pendientes desde hace cinco años o más:

| Estado Miembro        | Número de años sin presentar informes |
|-----------------------|---------------------------------------|
| República Dominicana  | 25 años                               |
| República Árabe Siria | 15 años                               |
| Albania               | 11 años                               |
| Santa Lucía           | 10 años                               |
| Djibouti              | 7 años                                |
| Bahréin               | 6 años                                |
| Guinea                | 6 años                                |
| Panamá*               | 6 años                                |

*Resolución N.º 13 de la Asamblea del Fondo de 1992 (adoptada en noviembre de 2023)*

En virtud de esta Resolución, se autoriza al Director a expedir facturas con arreglo a un cálculo de los hidrocarburos recibidos a aquellos Estados Miembros que no hayan completado la presentación de informes, utilizando para ello datos de fuentes fiables. El Director comenzó a implementar esta Resolución por primera vez en 2024, enfocándose inicialmente en los ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 con más informes sobre hidrocarburos pendientes. Se facilitaron estimaciones y se invitó a los Estados Miembros a revisar y corregir dichos cálculos. La Secretaría continúa manteniendo un contacto activo con estos Estados para garantizar que las autoridades pertinentes encargadas de la notificación cumplan sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

---

\* Estado que solo ha presentado parte de los informes.